



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de junio de 2022

Restitución No. 2020 – 00309

El despacho no accede a la petición de llevar a cabo diligencia de entrega del extremo accionante [25SolicitudFijarFechaEntrega] en virtud de que, de una parte, la parte demandada ha insistido en su intención de llevarla a cabo de manera voluntaria [22DemandadoInformaVoluntadEntregaInmueble] sin que exista evidencia que este hubiera ofrecido respuesta alguna sobre el tema, circunstancia que se puso de presente en [24ActaDiligenciaEntrega]; adicionalmente, por otra parte, por cuanto tal diligencia de entrega ya tuvo lugar el pasado 25 de marzo, sin que la misma tuviera éxito ante la no concurrencia de la parte que hoy reclama.

Por consiguiente, concierne al signatario gestionar de común acuerdo con el aquí demandado tal entrega, reiterándole que él ha expresado en repetidas ocasiones su intención de efectuarla de forma voluntaria.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 057, del 2 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.